

Lima, 9 de junio de 2022.

OFICIO N° 2108- 2021-2022/CSP/CR

Señora:

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

Presente. -



1

ASUNTO: Aclaración de la Autógrafa del PL 1074-2021-CR y 1430-2021-CR.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla y solicitar que tenga a bien poner a evaluación del Pleno la rectificación de cuatro errores materiales, vía aclaración, del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 1074-2021-CR y 1430-2021-CR, aprobado en la sesión del Pleno del Congreso el 2 de junio de 2022. Las siguientes rectificaciones:

DICE:

AQUI COPIA TAL CUAL EL TEXTO APROBADO

Artículo 4.- Cobertura de la atención quirúrgica reconstructiva a los pacientes con cáncer de mama.

Las aseguradoras, sean pública o privadas, incorporan en sus planes de seguro y que requiere indicación del médico tratante.

- a) cirugía reconstructiva para las pacientes con cáncer de mama que hubieran tenido una mastectomía parcial o total;
- b) procedimientos quirúrgicos que contemplen la posibilidad de dispositivos médicos según el tipo de cáncer que padezca el paciente.
- c) Tratamientos especializados que contribuyan la rehabilitación física, psicológica y psiquiátrica.

Así mismo, los establecimientos de salud públicos o privados, establecen un procedimiento para la atención prestacional prioritaria de los pacientes con diagnóstico oncológico.

DEBE DECIR:

AQUI COPIA EL TEXTO COMO DEBE SER. ES DECIR

Artículo 4.- Cobertura de la atención quirúrgica reconstructiva a los pacientes con cáncer de mama.

Las aseguradoras, sean pública o privadas, incorporan en sus planes de seguro y que requiere indicación del médico tratante lo siguiente:

- a) cirugía reconstructiva para las pacientes con cáncer de mama que hubieran tenido una mastectomía parcial o total;
- b) procedimientos quirúrgicos que contemplen la posibilidad de dispositivos médicos según el tipo de cáncer que padezca el paciente.
- c) Tratamientos especializados que contribuyan la rehabilitación física, psicológica y psiquiátrica.

Así mismo, los establecimientos de salud públicos o privados, establecen un procedimiento para la atención prestacional prioritaria de los pacientes con diagnóstico oncológico.

DICE:

AQUI COPIA TAL CUAL EL TEXTO APROBADO

Artículo 6.- Soporte a los cuidadores familiares de pacientes con cáncer.

El Ministerio de Salud y sus organismos competentes, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal implementa programas de apoyo dirigido a los cuidadores familiares de los pacientes con cáncer de mama y cuello uterino, así como, otras formas de cáncer que padecen fundamentalmente las mujeres.

Los programas incluyen asesoramiento e información sobre el manejo de la enfermedad, la creación de redes de apoyo de pacientes y cuidadores, el soporte psicológico o emocional y la implementación de albergues temporales, entre otros, por cuenta propia de las propias instituciones o mediante convenios con entidades sin fines de lucro.

DEBE DECIR:

AQUI COPIA EL TEXTO COMO DEBE SER. ES DECIR

Artículo 6.- Soporte a los cuidadores familiares de pacientes con cáncer.

El Ministerio de Salud y sus organismos competentes, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal implementa programas de apoyo dirigidos a los cuidadores familiares de los pacientes

con cáncer de mama y cuello uterino, así como, otras formas de cáncer que padecen fundamentalmente las mujeres.

Los programas incluyen asesoramiento e información sobre el manejo de la enfermedad, la creación de redes de apoyo de pacientes y cuidadores, el soporte psicológico o emocional y la implementación de albergues temporales, entre otros, por cuenta de las propias instituciones o mediante convenios con entidades sin fines de lucro.

3

DICE:

AQUI COPIA TAL CUAL EL TEXTO APROBADO:

Artículo 7.- Actualización de los instrumentos técnicos de gestión y atención especializada.

El Ministerio de Salud actualiza las normas y dispositivos técnicos de detección temprana, las tecnologías sanitarias, incluyendo tecnologías aplicables en zonas rurales. La actualización incluye a los planes nacionales de prevención y control del cáncer de mama y de cuello uterino, a las guías técnicas sobre enfermedades oncológicas y el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), al Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales (PNUDME), de acuerdo con las prácticas clínicas internacionales y los documentos técnicos aprobados por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID), el Instituto Nacional de Salud (INS) y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).

Las asociaciones de pacientes, la academia especializada y otras organizaciones de la sociedad civil que cuenten con experiencia acreditada, participan en la formulación y actualización de los referidos petitorios nacionales.

DEBE DECIR:

AQUI COPIA EL TEXTO COMO DEBE SER. ES DECIR

Artículo 7.- Actualización de los instrumentos técnicos de gestión y atención especializada.

El Ministerio de Salud actualiza las normas y dispositivos técnicos de detección temprana, las tecnologías sanitarias, incluyendo tecnologías aplicables en zonas rurales. La actualización incluye a los planes nacionales de prevención y control del cáncer de mama y de cuello uterino, a las guías técnicas sobre enfermedades oncológicas, el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) y al Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales (PNUDME), de acuerdo con las prácticas clínicas internacionales y los documentos técnicos aprobados por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID), el Instituto Nacional de Salud (INS) y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).



Las asociaciones de pacientes, la academia especializada y otras organizaciones de la sociedad civil que cuenten con experiencia acreditada, participan en la formulación y actualización de los referidos petitorios nacionales.

DICE:

AQUI COPIA TAL CUAL EL TEXTO APROBADO:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Información del cumplimiento de la Ley

El Ministerio de Salud, el mes de mayo de cada año, informa a la Comisión de Salud y Población, el estudio descentralizado de estimación del presupuesto necesario para la prevención y control del cáncer de mama y cuello uterino a nivel nacional, tomando en cuenta las disposiciones de la presente ley y la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer.

DEBE DECIR:

AQUI COPIA EL TEXTO COMO DEBE SER. ES DECIR

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Información del cumplimiento de la Ley

El Ministerio de Salud, el mes de mayo de cada año, informa a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, el estudio descentralizado de estimación del presupuesto necesario para la prevención y control del cáncer de mama y cuello uterino a nivel nacional, tomando en cuenta las disposiciones de la presente ley y la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer.

Sin otro particular expreso a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Hitler Saavedra Casternoque
Presidente de la Comisión de Salud y Población
Congreso de la República

Pasaje Simón



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler Saavedra Casternoque
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 11:27:13-0500

Hitler Saavedra Casternoque, Edificio VRH piso 2 - Lima /Teléfono: 311-7812